

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

**Resolución de 31/07/2014, de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre el borrador de orden por la que se revisan el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila Adalberti) y el Plan de Conservación del Buitre Negro (Aegypius Monachus) en Castilla-La Mancha. [2014/10568]**

El águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y el buitre negro (*Aegypius monachus*) son especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), la primera en la categoría de en peligro de extinción y la segunda como especie vulnerable. Ambas están incluidas con estas mismas categorías de amenaza en el Libro Rojo de las Aves de España (2004). En Castilla-La Mancha se considera al águila imperial ibérica en peligro de extinción y al buitre negro como vulnerable, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 33/1998, de 5 de mayo).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 9/1999 de 26 de mayo de conservación de la naturaleza, se aprobó mediante Decreto 275/2003, de 9 de septiembre tanto el plan de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) como el plan de conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*) y se declararon las zonas sensibles las áreas críticas para su supervivencia en Castilla-La Mancha.

Los planes, vigentes desde entonces, recogen en su apartado 8, la necesidad de su revisión transcurridos cinco años desde su aprobación.

Desde la aprobación de ambos Planes en 2003, se han producido avances notables en la conservación de ambas especies, tanto en el conocimiento de su biología y ecología y factores limitantes, como en la normativa de protección. Se han producido mejoras legislativas que afectan a la conservación y desarrollo de la regulación y aplicación directa de medidas que favorecen a estas dos especies.

De acuerdo a lo dispuesto artículo 87.a de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, de 26 de mayo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá delimitar nuevas áreas críticas para la conservación de las especies, sobre todos los terrenos que constituyan hábitat apropiado para las mismas en los que haya recurrido la presencia regular de las especies o su reproducción, así como aquellos que constituyan corredores que permitan la conexión entre poblaciones o la expansión a nuevas áreas.

La disposición adicional segunda del citado Decreto 275/2003, faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo, revisión y aplicación de estos Planes de Recuperación y Conservación.

El artículo 88 de la Ley 9/1999, establece que en el procedimiento de aprobación de los planes de conservación de especies amenazadas, el contenido de los mismos será sometido previamente a información pública e informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anterior, resuelvo someter a información pública el borrador de Orden por la que se revisan el Plan de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y el Plan de conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*) en Castilla-La Mancha.

Los expedientes podrán ser consultados en la sede de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales (C/ Quintanar de la Orden s/n; 45071 Toledo) o en la sede los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura sitios en: Albacete (C/ Tesifonte Gallego 1; 02071 Albacete), Ciudad Real (C/ Alarcos 21; Ciudad Real 13071), Cuenca (C/ Colón 2; 16071 Cuenca), Guadalajara (Avenida del Ejército 10; 19071 Guadalajara), Toledo (C/ Duque de Lerma 1; Toledo 45071),

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

El plazo para formular alegaciones a los citados expedientes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, debiendo remitirse las referidas alegaciones a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales (C/ Quintanar de la Orden s/n; 45071 Toledo), pudiendo presentarse en los registros y oficinas recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y mediante la dirección de correo electrónico [dgmen@jccm.es](mailto:dgmen@jccm.es)

Toledo, 31 de julio de 2014

El Director General de Montes y Espacios Naturales  
JAVIER GÓMEZ-ELVIRA GONZÁLEZ